



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 255-2025-MDY-GM

Puerto Callao, 13 de mayo de 2025

VISTOS:

El Trámite Externo N° 000703-2025, que contiene la Carta N° 001-2025-NSG de fecha 09 de enero de 2025, presentado por el proveedor MEVIL SARITA PORTOCARRERO RÍOS; el Informe N° 0877-2025-MDY-GAF-SGLCP, emitido por la Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 077-2025-MDY-GAF-SGC, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; el Informe N° 960-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Proveído N° 619-2025-MDY-GAF, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 379-2025-MDY-GAJ y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, mediante la Carta N° 001-2025-NSG de fecha 09 de enero de 2025, el proveedor MEVIL SARITA PORTOCARRERO RÍOS, identificada con DNI N° 00101445, persona natural con negocio de nombre comercial NADDIA'S Servicios Generales, solicita devengado de pagos pendientes contraída por concepto de servicios de alimentación, por la suma ascendiente a S/. 11,622.00 (Once mil seiscientos veintidós con 00/100 soles), por los servicios realizados en el Ejercicio 2018, conforme se detalla a continuación:

ORDEN DE SERVICIO	IMPORTE S/.
4068	600
4119	750
3362	600
3378	1260
757	3852
5438	4560
TOTAL	S/. 11,622

Que, mediante el Informe N° 0877-2025-MDY-GAF-SGLCP de fecha 01 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el informe técnico de reconocimiento de deuda, mediante el cual, concluye que el expediente de RECONOCIMIENTO DE DEUDA señalados en el del Memorandum N° 1908-2025-MDY-GAF, que asciende a un monto de S/. 11,622.00 (Once mil seiscientos veintidós con 00/100 soles) de acuerdo con el expediente recaído en el trámite de la referencia, cuentan con copia original del acta de conformidad, solicitud del pago de proveedor, orden de servicio en original y orden de compra en original;

Que, a través del Informe N° 077-2025-MDY-GAF-SGC de fecha 09 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el informe técnico de reconocimiento de deuda y/o devengado, en donde señala que del análisis efectuado a toda la documentación sustentada para formalizar el reconocimiento de deuda del proveedor descrito líneas arriba, procedió a realizar la búsqueda en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), donde encontró que cada uno de ellos fueron comprometidos y devengados, los cuales posteriormente fueron anulados menos la O/S 5438-2018 que no fue ni comprometido ni devengado;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 255-2025-MDY-GM

Que, mediante el Informe N° 960-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 25 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la Certificación de Crédito Presupuestario de Gastos por el Reconocimiento de Deuda a la proveedora MEVIL SARITA PORTOCARRERO RÍOS, por la suma de S/. 11,622.00 (Once mil seiscientos veintidós con 00/100 soles), conforme se detalla a continuación:

CERTIFICACIÓN N° 1685 C. 0001	
MONTO TOTAL	S/.11,622.00
ACTIVIDAD	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
META N°	0091 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
FUENTE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
CLASIFICADORES	2.3. 2.7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO

Que, el artículo 17° de Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que *"17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes: condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 36 numeral 36.2, dispone que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el Artículo 42. Del mencionado Decreto Legislativo prescribe que *42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;*



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 255-2025-MDY-GM

Que, el artículo 36° del citado Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: *el ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, asimismo el Decreto Legislativo N° 1436, de la Administración Financiera del Sector Público, Artículo 21°, numeral 21.1 y numeral 21.2 establece el proceso de Gestión de los Recursos Públicos;*

Que, estando a lo solicitado por la administrada, y para efectos de realizar el reconocimiento de deuda, es necesario referirnos a la Directiva N° 004-2021-MDY-GPPYR-SGPYR "Directiva Para El Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Fiscales Anteriores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 165-2021-MDY, en su numeral 6.2 párrafo segundo indica que, Reconocimiento de deuda: Es la obligación generada por la entidad por la prestación recibida a satisfacción, de bienes y servicios efectuada al margen la Directiva N° 008-2019-MDY - Directiva que Regula las Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Menores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, solicitada y recibida por el área usuaria. Asimismo, esta obligación no es el resultado de actos de mala fe, sino que el proveedor ha realizado la prestación de buena fe, y que ha sido requerida o aceptada por el funcionario competente de la entidad;

Que, por su parte, la Directiva N° 004-2021-MDY-GPPYR-SGPYR "Directiva para el Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Fiscales Anteriores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 165-2021-MDY, establece en el numeral 6.1, sobre los devengados: *que es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria entre el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, asimismo, en el numeral 6.2, respecto al reconocimiento de crédito devengado de ejercicios anteriores señala: son obligaciones contraídas de bienes, servicios y obras recibidas a satisfacción de la entidad (...) y no han sido devengadas en su oportunidad (...).* Tal es así que, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, es la encargada de resolver la solicitud denegando o reconociendo el crédito devengado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, asimismo, la citada Directiva N° 004-2021-MDY-GPPYR-SGPYR, en la VII disposiciones específicas, numeral 7.2 trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, señala los requisitos para que se apruebe mediante acto resolutivo el reconocimiento de deuda, en ese sentido, de la revisión de los informes de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, de la Sub Gerencia de Presupuesto y de la Sub gerencia de Presupuesto contenida en el presente expediente, se corrobora que se cumplió con los requisitos establecidos en la referida directiva;

Que, el reconocimiento de deuda, es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fin de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sumado a todo ello, se tiene que la Entidad Municipal cuenta con obligaciones pendientes de pago del año fiscal 2024. Así, las Obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio constituye créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto es procedente emitir acto administrativo de Reconocimiento de deuda.

Que, mediante el Informe Legal N° 379-2025-MDY-GAJ de fecha 12 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable **APROBAR** el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **MEVIL SARITA PORTOCARRERO RÍOS** (persona natural con negocio), RUC N° 10001014451, nombre comercial **NADDIA'S Servicios Generales**, por la suma total de **S/. 11,622.00 (Once mil seiscientos veintidós con 00/100 soles)**, de la obligación de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior (servicio de alimentación realizados en el año 2018);



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 255-2025-MDY-GM

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY-ALC de fecha 8 de enero de 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **MEVIL SARITA PORTOCARRERO RÍOS** (persona natural con negocio), RUC N° 10001014451, nombre comercial **NADDIA'S Servicios Generales**, por la suma total de **S/. 11,622.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 SOLES)**, por el servicio de alimentación, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe el pago a favor del proveedor **MEVIL SARITA PORTOCARRERO RÍOS** (persona natural con negocio), RUC N° 10001014451, por la suma total de **S/. 11,622.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 SOLES)**, el mismo que se encuentra con la Certificación de Crédito Presupuestal de gastos, que se detalla a continuación:

CERTIFICACIÓN N° 1685 C. 0001	
MONTO TOTAL	S/. 11,622.00
ACTIVIDAD	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
META N°	0091 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
FUENTE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
CLASIFICADORES	2.3. 2 7.11 5 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas remita copia de todo lo actuado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con la finalidad de poner en conocimiento a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios involucrados, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2021-MDY-GPPYR-SGPYR – "Directiva para el Reconocimiento de Crédito Devengado y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Fiscales Anteriores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha";

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
Mg. CPC. WALTER PHILIP MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
GAF
SGRH
Interesado
Archivo
C.c. SGTI